PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA N.º FDLUSA-LP-001-2026.

OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS, JORNADAS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN 2025–2028, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROPÓSITOS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO (BOGOTÁ CAMINA SEGURA)".

INTRODUCCIÓN

El pliego electrónico de condiciones y el presente complemento ha sido elaborado de acuerdo con lospostulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demásnormas que las complementan, adicionen y reglamenten; para tal efecto, se describen las condicionesjurídicas, financieras, de experiencia, técnicas y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones, el complemento y sus anexos, cerciorándose que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el presente proceso de contratación estatal. Toda consulta debe formularse por escrito a través del SECOP II, pues no se atenderán consultas personales, telefónicas ni de otra índole.

El proponente debe examinar todas las instrucciones, anexos, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la elaboración de la propuesta. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos. Las expresiones proponente, concursante u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego electrónico de condiciones y su complemento, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos

en la Ley y en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego electrónico de condiciones y su complemento.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.

Por lo expuesto, se reitera la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y el cuestionario electrónico y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, el Pliego Electrónico de Condiciones y el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN se permite convocar a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página del SECOP II.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a través del SECOP II.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

2. Verifique que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del FDLUSA, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.

8. Presente la oferta compuesta: 1. Requisitos habilitantes y 2. Factores ponderables.

9. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

10. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLUSA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

11. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

12. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor del FDLUSA, además que:

- Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando

ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el tomador- afianzado.

13. Tenga presente, el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, pues en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego.

14. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Alcaldía Local a verificar toda la información que en ella suministren. El FDLUSA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el FDLUSA podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

16. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

17. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

18. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLUSA y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

19. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

20. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLUSA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

21. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para

presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

CAPÍTULO IASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto la propuesta como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias), las normas presupuestales Distritales y Nacionales, el Manual de Contratación, el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable para esta contratación es la Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se fundamenta en la naturaleza del objeto a contratar y en el valor del presupuesto oficial, los cuales determinan la obligación de acudir a la licitación pública como regla general de la contratación estatal.

De acuerdo con la normativa vigente, no se configura en este caso ninguna de las causales especiales previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ni en el Decreto 1082 de 2015 que habiliten las modalidades de contratación directa, selección abreviada o concurso de méritos. En consecuencia, la Licitación Pública se constituye en la modalidad jurídicamente procedente y obligatoria para el presente proceso de selección.

1.3 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesoscontractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, cualquier persona podráobtener copia de la misma, lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1712 de 2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal, lo anterior en atención a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo estipulado en el art. 18 de laLey 1712 de 2014. El FDLUSA será responsable por el manejo de la información recibida por partedel proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLUSA se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente proceso de Licitación Pública N.º FDLUSA-LP-007-2025 será: " **PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS, JORNADAS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN 2025–2028, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROPÓSITOS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO (BOGOTÁ CAMINA SEGURA)". '", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones**, anexos y ,en especial, las consignadas en el ANEXO TÉCNICO.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.805.239.553)**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y costos directos e indirectos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

El presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión y metas PDL que se relacionan a continuación:

TABLA DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO

PROYECTO	NUMERO DE PROYECTO	META	RECURSO LOGISTICO	RECURSO ARTISTA (O PAGO A TERCEROS)	PAGO A MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS	TOTAL
DESARROLLO ECONOMICO	2591	Realizar 8 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	$ 244.286.047,00	$ 50.000.000,00	$ -	**$ 294.286.047,00**
		Apoyar 355 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico.	$ 305.686.559,00	$ 70.000.000,00	$ -	**$ 375.686.559,00**
	2604	Vincular 62 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	$ 114.723.771,00	$ 40.000.000,00	$ -	**$ 154.723.771,00**
		Apoyar 281 MiPymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.	$ 34.546.778,00	$ 20.000.000,00	$ -	**$ 54.546.778,00**
PARTICIPACIÓN	2561	Dotar 41 Organización(es) comunales	$ 21.422.960,00	$ -	$ -	$ 21.422.960,**00**
		Fortalecer 16 Medio(s) comunitario(s) y alternativo(s) de Usaquén	$ -	$ -	$ 80.000.000,00	**$ 80.000.000,00**

		Fortalecer 75 Organización(es) comunales.	$ 111.706.995,00	$ 22.500.000,00	$ -	**$ 134.206.995,00**
		Fortalecer 82 Organización(es) sociales e Instancias de participación ciudadana.	$ 94.012.359,00	$ 20.000.000,00	$ -	**$ 114.012.359,00**
	2592	Concertar e implementar 1 Iniciativa(s) de inversión local con las comunidades raizales (aplica en todas las localidades con autoridades raizales)	$ -	$ 91.122.000	$ -	$ 91.122.000
CULTURA	2655	Realizar 21 Evento(s) de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales	$ 218.152.144,00	$ 300.800.100,00	$ -	**$ 518.952.244,00**
	2611	Vincular 2424 Persona(s) en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	$ 50.145.000,00	$ 3.000.000,00	$ -	**$ 53.145.000,00**
MUJER Y GENERO	2630	Vincular 1932 Personas para la prevención de violencias en el contexto familiar y /o sexual.	$ 10.074.000,00		$ -	**$ 10.074.000,00**
	2630	Vincular 2317 mujer(es) para el ejercicio de derechos y fortalecimiento de su autonomía económica	$ 45.849.000,00	$ 5.000.000,00	$ -	**$ 50.849.000,00**
BOGOTANEIDAD	2746	Desarrollar 4 Acción(es) orientadas a la ciudadanía, en el marco de la estrategia "Bogotaneidad"	$ 62.386.800,00	$ 145.569.200,00	$ -	**$ 207.956.000,00**
		Implementar 1 Acción(es) formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana	$ -	$ 71.478.500,00	$ -	**$ 71.478.500,00**
	2559	Fortalecer 50 Organización(es) comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia	$ -	$ 12.000.000,00	$ -	**$ 12.000.000,00**
		Implementar 3 Iniciativa(s) de convivencia con participación de la ciudadanía	$ 24.325.120,00	$ 40.000.000,00	$ -	**$ 64.325.120,00**
		Fortalecer 1 Programa(s) de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo	$ -	$ 60.409.055,00	$ -	**$ 60.409.055,00**
SEGURIDAD		Fortalecer 1 Actor(es) comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia	$ 110.000.000,00	$ 70.000.000,00	$ -	**$ 180.000.000,00**
	2595	Beneficiar 90 Ciudadanos con habilidades para gestionar la convivencia constructivamente	$ 85.000.000,00	$ 43.000.000,00	$ -	**$ 128.000.000,00**
		Implementar 1 Proyecto(s) comunitario en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	$ 48.043.165,00	$ 20.000.000,00	$ -	**$ 68.043.165,00**
		Implementar 1 Acción pedagógicas para la gestión de conflictividades y prevención de violencias	$ 20.000.000,00	$ 40.000.000,00	$ -	**$ 60.000.000,00**
			$ 1.600.360.698	**$ 1.124.878.855**	**$ 80.000.000,00**	**$ 2.805.239.553**

Para la estructuración del presente proceso de selección la entidad realizó el proceso de verificación de mercado, por lo tanto, remitió solicitud de cotización a proveedores que prestan estos servicios. Se tomaron las cotizaciones de: DISTRINDUSTRIAL, AVENTURA y OCTAGONO GROUP. Así mismo, se tomó como referencia el Visor Canasta de Precios VCP establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno SDG en la Circular 007 del 22 de junio de 2026. Con base en los lineamientos de la circular, se aplicaron los precios de referencia al estudio de mercado a aquellos ítems que se identificaron que tienen concordancia con las necesidades de la entidad.

El valor techo de referencia se determinó mediante análisis estadístico de las cotizaciones válidas obtenidas en el estudio de mercado. Para los ítems con baja dispersión se utilizó el promedio aritmético como medida de tendencia central. Para aquellos con alta dispersión se empleó la mediana, por ser una medida más robusta frente a valores extremos y representar de manera más adecuada el comportamiento del mercado. La dispersión se evaluó mediante el coeficiente de variación.

En el estudio de mercado, se utilizaron para el análisis de precios las tres (3) cotizaciones mencionadas. Así mismo se utilizaron, para algunos ítems, los precios de referencia establecidos por la SDG en el Visor Canasta de Precios VCP, mediante Circular No 007 del 22 de junio de 2026

Nota importante: En cumplimiento de los principios de eficiencia y razonabilidad del gasto, se establece que el valor correspondiente a la administración del contrato no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Por lo anterior, la oferta económica que cada proponente elabore y presente, deberá considerar en su valor final ofertado la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para su funcionalidad en el marco de los eventos. Esto incluye: transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, desmontaje, personal técnico, impuestos, seguros, adecuaciones, ajustes logísticos y todos los demás costos asociados a su disposición final en el lugar y condiciones solicitadas por la Entidad. Lo anterior, aplica independientemente de la descripción del ítem, y debe ser considerado, así tanto por la Entidad, como por los proponentes.

Así mismo, se definen dos bolsas techo para pago de artistas y medios comunitarios o alternativos o servicios asociados a la prestación de servicios artísticos, de difusión y promoción en el marco del contrato. Este es el valor máximo, aproximado para el pago de estos ítems de **TALENTO ARTISTICO Y MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD.** El valor de los honorarios de los contratos de prestación de servicios para trabajos artísticos de los proyectos de inversión relacionados en el presente contrato se rige considerando los rangos establecidos en los procesos de pagos realizados a artistas en el **2025.** Estos pagos serán neto y solo aplicarán retenciones acordes a los relacionados en el RUT presentado en el momento de su cobro. Los valores relacionados a **TALENTO ARTISTICO Y MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS** en el presente ANEXO DE OFERTA ECONOMICA no serán modificados en el momento de presentar la Oferta Económica por parte del interesado. Adicionalmente se aclara que estos ítem se encuentran excluidos de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

Se aclara que los valores correspondientes a las bolsas de Talento Artístico y Medios Comunitarios y Alternativos no son susceptibles de modificación, negociación ni oferta por parte de los proponentes. En consecuencia, estos valores no constituyen variables competitivas dentro de la oferta económica.

No obstante, dichos valores hacen parte de la estructura económica del proceso y del subtotal sobre el cual se calcula el porcentaje de administración ofertado por cada proponente, razón por la cual se incorporan en el cálculo del V_i para efectos de la ponderación económica.

Los valores correspondientes a estas bolsas permanecerán fijos en los valores establecidos por la Entidad y su ejecución estará determinada por las necesidades efectivas del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

El valor del presente proceso es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.805.239.553)**, el cual será el valor por adjudicar. Se aclara que este valor corresponde a una bolsa a monto agotable que se ira usando de conformidad con las necesidades manifestadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Los proponentes, deberán diligenciar el formato denominado **OFERTA ECONÓMICA,** dentro del cual no podrán ofertar precios superiores a los establecidos como **VALOR TECHO DE REFERENCIA,** es decir, que no podrán superar los valores en ninguno de los ítems ofertados. En caso de suceder, será causal de rechazo.

Ver anexo "Estudio de Mercado".

PAGO DE ARTISTAS O SERVICIOS ASOCIADOS AL SECTOR ARTÍSTICO

En el marco del presente proceso se establece una bolsa de presupuesto aproximado para el pago de artistas y servicios asociados a la prestación de servicios artísticos, por un valor máximo estimado de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.124.878.855) destinada al reconocimiento económico del talento artístico requerido para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Este valor constituye una bolsa techo y su ejecución dependerá de las necesidades efectivas de programación y desarrollo de los eventos.

Nota 1. Los valores destinados al reconocimiento económico del talento artístico se definirán teniendo como referencia los históricos de pago de los procesos culturales desarrollados en la localidad, los valores de mercado del sector artístico y cultural, los términos generales de convocatorias distritales y locales, la trayectoria de los artistas o agrupaciones, el número de integrantes, los requerimientos técnicos y las características particulares de cada evento o actividad. El operador deberá suscribir los documentos, órdenes de servicio o acuerdos necesarios para garantizar la vinculación y pago del talento artístico y de los terceros asociados a la ejecución de las actividades previstas en el contrato.

Nota 2. La definición de los valores correspondientes a artistas, agrupaciones y gestores culturales vinculados a los eventos relacionados con los diferentes proyectos de inversión que contemplen recursos para talento artístico se realizará en articulación con las áreas técnicas y misionales responsables de los recursos que integran la presente bolsa presupuestal, particularmente el Área de Cultura y las demás dependencias que aporten recursos para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en el marco del contrato. Los valores deberán contar con la validación previa del área responsable de la actividad, de acuerdo con las características técnicas, artísticas y presupuestales de cada evento.

Nota 3. En caso de requerirse la participación de artistas, agrupaciones o agentes culturales cuyos valores difieran de los rangos habitualmente utilizados en los procesos locales, estos podrán reconocerse de acuerdo con las características específicas de la propuesta artística, su trayectoria, reconocimiento, condiciones de mercado, requerimientos técnicos y necesidades particulares del evento, previa justificación técnica por parte del área responsable de la actividad.

Nota 4. Los valores reconocidos al talento artístico corresponderán al valor neto acordado entre las partes. Sobre dichos valores únicamente se aplicarán las retenciones, descuentos y obligaciones tributarias establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo con las responsabilidades registradas en el RUT presentado por el artista, agrupación o proveedor al momento del cobro.

Nota 5. El operador deberá realizar los pagos al talento artístico dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago.

Nota 6. Los recursos destinados al componente de talento artístico no podrán ser utilizados para fines diferentes a la contratación y pago de artistas, agrupaciones, gestores culturales o servicios directamente asociados a la prestación artística requerida para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato, sin autorización previa y expresa de la supervisión y conforme a las modificaciones que legalmente procedan.

Nota 7. Los pagos correspondientes al talento artístico tendrán prioridad dentro de la ejecución financiera del contrato, en consideración a la naturaleza de los servicios prestados, la necesidad de garantizar condiciones dignas para el ejercicio artístico y el fortalecimiento de las economías culturales y creativas locales. En consecuencia, el operador deberá adoptar las medidas administrativas y financieras necesarias para dar cumplimiento a los plazos establecidos para el pago de artistas, agrupaciones, gestores culturales y demás agentes vinculados al componente artístico.

Nota 8. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento los soportes que evidencien la correcta ejecución de la bolsa artística, incluyendo contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro, certificaciones de cumplimiento, facturas cuando aplique, comprobantes de pago, transferencias bancarias y demás documentos que permitan verificar la vinculación efectiva del talento artístico y el reconocimiento oportuno de los recursos destinados a este componente.

Nota 9. Cuando las condiciones de contratación del artista, agrupación, representante o agencia así lo requieran, podrán realizarse pagos anticipados parciales o totales con cargo a la bolsa de talento artístico, siempre que exista justificación técnica por parte del área responsable de la actividad, disponibilidad presupuestal dentro del contrato, soporte contractual que respalde la obligación y aprobación de la supervisión.

Estos pagos podrán corresponder, entre otros, a anticipos del cincuenta por ciento (50%) del valor acordado o al pago total previo a la presentación artística, cuando ello constituya una condición exigida para la confirmación de la participación del artista o agrupación. El operador deberá garantizar la adecuada formalización de dichos acuerdos y conservar los soportes correspondientes para efectos de seguimiento, supervisión y control.

PAGO DE MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD (PAGO A TERCEROS)

En el marco del presente proceso se establece una bolsa presupuestal aproximada para el pago de medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén, por un valor máximo estimado de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).** Esta bolsa se destinará para el fortalecimiento de dichos medios en la realización de actividades relacionadas con promoción, circulación, reportería, producción de contenidos, cubrimiento y desplazamientos necesarios para el desarrollo de actividades contempladas por el FDLUSA.

Este valor constituye una bolsa techo y su ejecución dependerá de las necesidades efectivas de comunicación, difusión, promoción y divulgación que se definan durante el desarrollo de las actividades contractuales, de conformidad con la programación aprobada, los requerimientos técnicos de cada evento o estrategia y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Nota 1. Los valores destinados al reconocimiento económico de los medios comunitarios y alternativos se definirán teniendo como referencia los históricos de contratación o pago de procesos de comunicación local, los valores de mercado del sector, el tipo de medio, la cobertura territorial, la audiencia estimada, la periodicidad, los formatos requeridos, los productos comunicativos solicitados y las características particulares de cada actividad, evento o campaña.

Nota 2. La definición de los valores correspondientes a medios comunitarios y alternativos se realizará en articulación con las áreas técnicas y misionales responsables de las actividades que requieran acciones de promoción o

comunicación. Los valores deberán contar con la validación previa del área responsable y de la supervisión, de acuerdo con las características técnicas, comunicativas y presupuestales de cada necesidad.

Nota 3. El operador deberá suscribir los documentos, órdenes de servicio, contratos o acuerdos necesarios para garantizar la vinculación, prestación del servicio y pago de los medios comunitarios y alternativos.

Nota 4. Los valores reconocidos corresponderán al valor acordado entre las partes, de conformidad con los soportes contractuales respectivos. Sobre dichos valores se aplicarán las retenciones, descuentos, impuestos y demás obligaciones tributarias que correspondan según la normatividad vigente y las responsabilidades registradas en el RUT del medio, proveedor o prestador del servicio al momento del cobro.

Nota 5. El operador deberá realizar los pagos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, siempre que se haya acreditado el cumplimiento del servicio contratado y se encuentren completos los requisitos establecidos para el trámite de pago.

Nota 6. Los recursos destinados a esta bolsa no podrán ser utilizados para fines diferentes a: i) el fortalecimiento de los medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén, mediante el reconocimiento de actividades, productos o servicios relacionados con su promoción, circulación, reportería, producción de contenidos, publicidad, cubrimiento y desplazamientos necesarios para el desarrollo de actividades contempladas por el FDLUSA; y ii) el pago de servicios de difusión y divulgación que dichos medios realicen respecto de las actividades institucionales, culturales, artísticas, sociales o comunitarias adelantadas por la Alcaldía Local de Usaquén en el marco del contrato. Cualquier uso distinto requerirá autorización previa y expresa de la supervisión y deberá sujetarse a las modificaciones que legalmente procedan.

Nota 7. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento los soportes que evidencien la correcta ejecución de la bolsa, incluyendo contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro, facturas cuando aplique, certificaciones de cumplimiento, piezas publicadas, parrillas de programación, enlaces, registros fotográficos, capturas de pantalla, métricas de alcance, comprobantes de pago, transferencias bancarias y demás documentos que permitan verificar la prestación efectiva del servicio y el reconocimiento oportuno de los recursos destinados a este componente.

1.6 CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipymes, en razón a su cuantía.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal distribuido así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR – CDP**
N.º	**FECHA**	**N.º**

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y todo caso según el Cronograma del contrato.

1.9 HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la plataforma SECOP II en la siguiente dirección www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLUSA y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al pliego de condiciones deberán ser enviadas por los interesados a la Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.10 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN

Será responsabilidad de los interesados realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el contrato, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones (en especial en el Contrato y sus Apéndices) para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte, manejo y almacenamiento de materiales, entre otras.

Igualmente, las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidos en este Pliego; también los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en

los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Proceso de Selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato y en sus Apéndices, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLUSA.

El FDLUSA no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo por escrito al FDLUSA, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

1.11 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia dirigida al FDLUSA que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección podrá radicarse a través de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma es el establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLUSA, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en los portales de contratación SECOP.

1.13 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLUSA lo estime conveniente.

1.14 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Las adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir con tres días de anticipación al cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.15 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACION DE RIESGOS.

El FDLUSA realizara una audiencia de aclaración de pliegos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo, se precisará el contenido y alcance de los mismos y escuchará a los interesados en participar en el proceso.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta.

1.16 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

El FDLUSA realizará la verificación jurídica, técnica, experiencia del Proponente y financiera de las propuestas en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLUSA, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, el FDLUSA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

1.17 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANAS

El FDLUSA invita a todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, a las veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y postcontractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, participen con sus recomendaciones y sugerencias por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la

de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

1.18 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportarel hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos:
(1) 562 9300 o al 01 8000913666; al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, en la página deInternet: http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx y www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27 Edifico Galán, Bogotá, D.C.

1.19 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el día y hora señalados se hará el cierre, a través de la Plataforma SECOP II y levantará un acta conlarelación sucinta de las propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 delDecreto 1082 de 2015.

La apertura de las ofertas se hará de manera virtual a través de la plataforma SECOP ww.colombiacompra.gov.co.

El acta se pondrá a disposición de los interesados en consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página WEB del SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

1.20 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

CAPÍTULO II

2. ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de Licitación Pública podrán participar las personas naturales, personas jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En este proceso de selección, NO podrán participar quienes se encuentren incursos dentro de algunade las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el art.183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, bajo gravedad de juramento, que nose encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos enalguna causal de

inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.3 CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

Los Proponentes podrán solicitar al FDLUSA el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en el Área de Apoyo a la Contratación del FDLUSA, antes de la fecha y hora previstas para elcierre del Proceso de Selección.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

2.5 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presenteproceso de selección. La Propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el FDLUSA, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al FDLUSA a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

2.9. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el FDLUSA en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma algunapor dichos conceptos.

2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 "sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros" deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad

competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

Los títulos académicos obtenidos en el exterior deben estar convalidados al momento de presentación de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

2.11 FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso en el FDLUSA, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez vencido el plazo preestablecido, teniendo en cuenta la hora señalada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co/Hora_legal/hora_legal.php).

En consecuencia, el FDLUSA no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente a la plataforma del SECOP www.colombiacompra.gov.co, o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, en estricto orden consecutivo, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

NOTA: Si se presenta discrepancia entre lo contenido en la propuesta escrita y la magnética, prevalecerá lo establecido en la propuesta escrita.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego.

Si algún proponente considera que un anexo en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los anexos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del anexo de la propuesta.

Cuando un anexo necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión:

"Ver Apéndice No. XX"

El FDLUSA analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLUSA en el presente Pliego de Condiciones.

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los anexos de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo anexo.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLUSA, en virtud del cual dicha

propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLUSA por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLUSA éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLUSA hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

2.12 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta para que pueda participar en el objeto de la presente Selección de Licitación Publica deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

2.12.1 DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes de los procesos de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación.
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
El análisis del sector económico respectivo.
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Así las cosas, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	**CLASIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA DE PROPONENTE	HABILITA / NO HABILITA

2.12.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la entidad, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello, de manera expresa en el documento de conformación de proponentes plurales.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matricula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los Consorcios y Uniones Temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 5.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un

apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3. **CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL). (PROPONENTE PERSONA NATURAL). EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA. SITUACIÓN MILITAR**

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el Representante Legal y en caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 –Inscripción, Renovación, Actualización y Cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar actualizada y en firme al momento del cierre del proceso, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha. esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP.

5. DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente Persona Natural. Jurídica, Unión Temporal o Consorcio. deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN al Área de Contratación del FDLUSA.

NOTA: EL FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
El proponente, Unión Temporal o Consorcio o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar la Unión Temporal, Consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.
- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo del FDLUSA
- Indicar en forma expresa, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y un (1) años más.
- La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso.
- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de Consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean Personas Naturales o Jurídicas.
- Suscribir el Documento de Conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según sea el caso.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego De Condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN NIT: 899999061-9**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.

VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

7.1. PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica. deberá diligenciar el ANEXO firmado por el Revisor Fiscal. cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales. cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el ANEXO exigido.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 3: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía. Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 4: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

7.2. PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el ANEXO.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los Riesgos Laborales de los últimos seis (6) meses.

NOTA 3: El proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

NOTA 4: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de Seguridad Social paga. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentara el documento que lo acredite y, además, la afiliación al Sistema de Salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrá que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al Sistema de Salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150

de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso, una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta y/o hacer parte de más de un proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el Boletín de Responsables Fiscales, Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Personería y Antecedentes de Policía Nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 10 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la Ley y en este pliego de condiciones, la Entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción" que hace parte de la Documentación Jurídica. El Compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

11. RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC).

La copia del RUT será exigible con la firma del contrato

El Estudio Financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios determinados en el pliego para la verificación de este criterio.

12. CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal, en caso de tratarse de persona jurídica.

2.12.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o plural, deberá acreditar la experiencia habilitante con mínimo **DOS (2) certificaciones y hasta SEIS (6) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y** liquidados a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.
2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso.
4. Cada contrato deberá incluir actividades o haber ejecutado obligaciones relacionadas con **PLANEACIÓN y/o ORGANIZACIÓN y/o PRODUCCIÓN y/o EJECUCIÓN DE EVENTOS**. Para lo anterior cada proponente debe adjuntar certificaciones de experiencia.
5. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
6. En caso de que algún integrante de la unión temporal o Consorcio no aporte experiencia, su participación no podrá ser superior al 10%.
7. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO "EXPERIENCIA HABILITANTE", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato Experiencia Habilitante del proponente y las certificaciones, prevalecerá la información contenida en las certificaciones y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
8. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.
9. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.
10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en la presente Invitación Publica y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.

11. La experiencia general habilitante se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en el RUP y cada contrato deberá estar clasificado en **mínimo CUATRO (4) de los siguientes códigos UNSPSC:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Gestión de eventos
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Comercialización y distribución	Reuniones y eventos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no- científica
86111600	Servicios educativos y de formación	Sistemas Educativos alternativos	Educación de adultos
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering.
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Organizaciones de eventos culturales

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

A. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

B. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadunidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

2.REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

Nota 1: El FDLUSA verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en el ANEXO: EXPERIENCIA HABILITANTE que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA HABILITANTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Nota 6. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

Nota 7: Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.
Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo

3.CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:**

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante **aportando una (1) certificación adicional, siempre que el misma cumpla con los requisitos señalados 5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditar la **experiencia general habilitante con UNA (1) certificación adicional** siempre que el misma cumpla con los requisitos señalados **5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia mínima habilitante **con Una (01) certificación adicional que deberá dar cabal cumplimiento a las directrices establecidas** en los numerales **de EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Iey o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios anteriormente referidos, que se encuentran enlistados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia habilitante requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente numeral serán compatibles con los criterios diferenciales para MiPymes y para las empresas y emprendimientos de mujeres.

- **CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES**

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MiPymes, no son excluyentes entre sí.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa, emprendimiento de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de siete (7) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo Técnico y corresponden a los términos, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad. De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato** Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias.

Adicional debe suscribir el Formato de compromiso ambiental. En dicho formato también se compromete a cumplir y garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la aplicación de los criterios ambientales, sanitarios y sociales establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible No. 23, y presentar al supervisor los documentos, informes y demás soportes que acrediten su cumplimiento.

2.12.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación.

Asi mismo, Para la determinación de los requisitos financieros habilitantes del presente proceso se utilizó como fuente principal de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, herramienta que consolida los estados financieros reportados por las empresas vigiladas en el territorio nacional. Con el propósito de obtener una muestra representativa del mercado potencial que podría participar en el proceso de selección, se identificaron empresas cuya actividad económica se encuentra relacionada con la prestación de servicios de operación logística, organización de eventos, catering, espectáculos, recreación y actividades asociativas, mediante los códigos CIIU 5621 (Catering para eventos), 7730 (Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.), 8230 (Organización de convenciones y eventos comerciales), 9008 (Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.), 9329 (Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.) y 9499 (Actividades de otras asociaciones n.c.p.). La selección de estos códigos permitió conformar una muestra alineada con las características técnicas y operativas del objeto contractual.

Posteriormente, la información financiera obtenida fue sometida a un proceso de depuración estadística con el fin de garantizar que los indicadores calculados reflejaran adecuadamente el comportamiento real del sector. Lo anterior se realizó debido a que las bases empresariales suelen contener organizaciones con tamaños, niveles de ingresos y estructuras financieras significativamente diferentes, lo que puede generar distorsiones en los resultados cuando se utilizan promedios simples. En consecuencia, se procedió a excluir registros atípicos o extremos que pudieran afectar la representatividad de la muestra, permitiendo obtener parámetros financieros más consistentes con la realidad del mercado que participa habitualmente en procesos de contratación de servicios logísticos y organización de eventos.

Para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales se aplicó la metodología de media depurada o media podada, procedimiento estadístico que consiste en eliminar un porcentaje de los valores más altos y más bajos de la muestra antes de realizar el cálculo de los promedios. Esta técnica permite reducir el impacto que tienen empresas con comportamientos financieros extraordinarios o poco representativos frente al conjunto de organizaciones analizadas. De esta manera, los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos fueron obtenidos a partir de una muestra estadísticamente más homogénea, garantizando que los resultados reflejaran las condiciones financieras predominantes dentro del sector económico objeto de análisis.

La aplicación de esta metodología permitió establecer requisitos financieros proporcionales al riesgo, complejidad y valor del proceso contractual, promoviendo simultáneamente la pluralidad de oferentes y la adecuada selección de contratistas con capacidad económica suficiente para ejecutar el objeto del contrato. En consecuencia, los indicadores financieros definidos no responden a criterios arbitrarios, sino al análisis técnico de información financiera real reportada por empresas que desarrollan actividades económicas directamente relacionadas con la operación logística, organización de eventos, catering y servicios complementarios. Esto garantiza que los requisitos habilitantes sean objetivos, verificables y acordes con las dinámicas propias del mercado, en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la normativa de contratación pública.

De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación (Se aclara que los indicadores financieros se acreditarán mediante el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, mismos que deberán estar vigentes y en firme a la fecha del cierre), Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a **1,35**

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al **0,58 o 58 %.**

Cobertura de intereses: Equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a **(≥ 1,45).** Así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

Para el caso de los **consorcios o las uniones temporales**, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a **1,35.**

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **0,58 o 58 %.**

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual
a **≥ 1,45.** Así mismo si este indicador es **INDETERMINADO** se entiende que el proponente no tiene deudas y por tal razón, también cumple con el mismo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual (≥) al 15% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,04 o 4%.**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,02 o 2%.**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

2.12.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.

ITEM	CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor financiero	Factor Económico mejor relación precios	**69**
	Factor de Calidad	Factor de Calidad – Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas	**18.5**
2	Factores Diferenciales	Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	**0,25**
		Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME (Decreto 1860 de 2021).	**0,25**
3	otros factores	Apoyo a la Industria Nacional	**10**
		Vinculación de persona con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	**2**
		TOTAL	**100**

2.12.5.1 PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO (69 PUNTOS)

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Reglas de presentación de la oferta económica:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, viáticos, tasas impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. La entidad efectuara la verificación económica con la sumatoria del valor unitarios de los bienes y servicios requeridos por la entidad. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios. No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

Para efectos de la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, el proponente deberá registrar como valor de la oferta el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.805.239.553), en atención a que dicho valor corresponde al valor máximo por adjudicar y a la bolsa a monto agotable prevista para el contrato.

El valor registrado en SECOP II no corresponde al Valor Económico de Referencia (V_i) utilizado para la ponderación de la oferta económica. Para efectos de la asignación de los 69 puntos correspondientes al factor económico, la Entidad utilizará el V_i calculado de conformidad con la metodología establecida en el presente numeral y en el Anexo de Oferta Económica.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios oficiales de las diferentes actividades y de los profesionales, estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. La verificación económica se realizará con el valor de la sumatoria de los valores unitario. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara máximo 69 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La Entidad efectuará la verificación económica con fundamento en el valor económico de referencia de cada propuesta, determinado de conformidad con la estructura establecida en el presente numeral y en el Anexo de Oferta Económica.

Para efectos exclusivos de la ponderación de la oferta económica, se entenderá como Valor Económico de Referencia de la propuesta "i" (V_i), el resultado de adicionar al subtotal económico el valor correspondiente a la administración ofertada por el proponente, de acuerdo con la siguiente estructura:

$V_i = Subtotal_i + Administración_i$

Donde:

$Subtotal_i$: corresponde a la sumatoria de:

a) Los precios unitarios ofertados y corregidos correspondientes a los bienes y servicios susceptibles de oferta económica;
b) El valor fijo de la bolsa de Talento Artístico, correspondiente a MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.124.878.855); y
c) El valor fijo de la bolsa de Medios Comunitarios y Alternativos, correspondiente a OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).

En consecuencia:

$Subtotal_i = S_i + \$1.124.878.855 + \$80.000.000$

Donde S_i corresponde a la sumatoria de los precios unitarios ofertados y corregidos de los ítems susceptibles de oferta económica.

Administración$_i$: corresponde al valor resultante de aplicar el porcentaje de administración ofertado por el proponente "i" sobre el respectivo subtotal económico.

$$\text{Administración}_i = \text{Subtotal}_i \times \%\ \text{Administración}_i$$

El porcentaje de administración ofertado no podrá superar el diez por ciento (10%).

Por lo tanto, el Valor Económico de Referencia de cada propuesta será:

$$V_i = (S_i + \$1.204.878.855) + [(S_i + \$1.204.878.855) \times \%\ \text{Administración}_i]$$

El V_i así determinado será utilizado exclusivamente para la aplicación del método de ponderación económica seleccionado de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- **V_i: Es el Valor Económico de Referencia de la propuesta "i", calculado y corregido de conformidad con la metodología establecida en el numeral 2.12.5.1 del Pliego de Condiciones.**

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- **V_i: Es el Valor Económico de Referencia de la propuesta "i", calculado y corregido de conformidad con la metodología establecida en el numeral 2.12.5.1 del Pliego de Condiciones.**

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- **V_i: Es el Valor Económico de Referencia de la propuesta "i", calculado y corregido de conformidad con la metodología establecida en el numeral 2.12.5.1 del Pliego de Condiciones.**

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- **V_i: Es el Valor Económico de Referencia de la propuesta "i", calculado y corregido de conformidad con la metodología establecida en el numeral 2.12.5.1 del Pliego de Condiciones.**

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- **V_{min}: Es el menor Valor Económico de Referencia entre las propuestas económicas válidas.**
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- **V_i: Es el Valor Económico de Referencia de la propuesta "i", calculado y corregido de conformidad con la metodología establecida en el numeral 2.12.5.1 del Pliego de Condiciones.**

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- **V_i: Es el Valor Económico de Referencia de la propuesta "i", calculado y corregido de conformidad con la metodología establecida en el numeral 2.12.5.1 del Pliego de Condiciones.**
- **Vmin: Es el menor Valor Económico de Referencia entre las propuestas económicas válidas.**

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

CONDICIONES ECONÓMICAS

Precio

Los proponentes deberán ofrecer los precios unitarios correspondientes a los ítems susceptibles de oferta económica, así como diligenciar los demás componentes económicos establecidos en el Anexo de Oferta Económica. Los precios ofrecidos serán fijos, no reajustables y deberán expresarse en cifras enteras, sin decimales, en moneda colombiana, durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la comparación económica, la Entidad verificará los precios unitarios ofertados, efectuará las correspondientes operaciones aritméticas y realizará, cuando haya lugar, las correcciones respectivas de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego.

El Valor Económico de Referencia (V_i) utilizado para la ponderación será determinado conforme a la metodología establecida en el numeral 2.12.5.1 y no corresponderá al valor registrado por el proponente en SECOP II como valor de la oferta.

Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes cuando este aplique.

2.12.5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que*

vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso" el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 90% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 puntos

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el ANEXO-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

2.12.5.3 FACTOR ADICIONAL (18.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará hasta dieciocho (18.5) puntos adicionales a los proponentes que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, ofrezcan sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén los siguientes elementos complementarios para fortalecer las acciones de divulgación, sostenibilidad y operación de los eventos objeto del contrato:

1. CARRO VALLA LED PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (7 PUNTOS)

Se otorgarán siete (7) puntos al proponente que ofrezca un (1) carro valla LED equipado con sistema de sonido, reproducción de audio MP3 y micrófono, para la difusión de campañas institucionales, promocionales, culturales y de cultura ciudadana relacionadas con las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
El vehículo deberá garantizar la divulgación de mínimo quince (15) eventos programados durante la ejecución contractual. Los recorridos, fechas, horarios y contenidos a difundir serán definidos y aprobados previamente por la Alcaldía Local de Usaquén.

2. SISTEMA DE SONIDO PORTÁTIL INALÁMBRICO DE APOYO A EVENTOS (7 PUNTOS)

Se otorgarán siete (7) puntos al proponente que ofrezca el suministro, sin costo adicional para la entidad, de un sistema de sonido portátil inalámbrico tipo PA todo en uno, que será entregado en propiedad al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén como parte de la dotación institucional para el fortalecimiento de actividades culturales, comunitarias, pedagógicas, de participación ciudadana y de gestión territorial.

- Sistema portátil inalámbrico de sonido (Wireless PA System).
- Potencia mínima de 150 Watts RMS.
- Nivel máximo de presión sonora de 109 dB.
- Respuesta de frecuencia entre 62 Hz y 17 kHz.
- Batería recargable con autonomía mínima de 11 horas de funcionamiento continuo.
- Batería intercambiable.
- Mezclador digital integrado de mínimo tres (3) canales.
- Dos (2) entradas combinadas XLR/TRS para micrófonos o instrumentos.
- Conectividad Bluetooth para reproducción de audio.

- Pantallas OLED independientes por canal con lectura automática según orientación del equipo.
- Entrada auxiliar TRS de 6,35 mm.
- Entrada auxiliar de 3,5 mm.
- Salida de línea XLR.
- Puerto USB-C para actualización del sistema.
- Ranuras de carga para transmisores inalámbricos.

El equipo deberá encontrarse disponible para su utilización durante la ejecución del contrato, en las actividades que determine la supervisión.

3. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA EVENTOS (4.5 PUNTOS)

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local.

Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN.

En este sentido, se otorgarán cuatro (4.5) puntos al proponente que ofrezca implementar, sin costo adicional para la entidad, una estrategia de sostenibilidad ambiental aplicable a los eventos que determine la supervisión, orientada al adecuado manejo de residuos y al fortalecimiento de acciones de cultura ciudadana. La estrategia deberá contemplar como mínimo:

• Disposición de puntos ecológicos o canecas para separación de residuos.
• Acciones para la reducción del uso de plásticos de un solo uso.
• Instalación de piezas informativas o material POP sobre manejo adecuado de residuos y cuidado del espacio público. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
• Mensajes pedagógicos dirigidos a los asistentes sobre disposición responsable de residuos generados por alimentos, bebidas y demás consumos realizados durante los eventos.
• Apoyo a campañas de sostenibilidad, reciclaje y cultura ciudadana definidas por la Alcaldía Local de Usaquén.

La implementación de esta estrategia deberá evidenciarse mediante registros fotográficos, informes de ejecución y demás soportes que solicite la supervisión.

2.12.5.4 FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS) .

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

2.12.5.5 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo [1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

[1] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

	último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

2.12.5.6 FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

2.13 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje del proceso, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas se objetó de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

2.14 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

2.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
7. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría, fiscales en el certificado expedido por la contraloría general de la nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
8. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
11. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLUSA.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLUSA.
13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
16. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
17. Cuando el término de duración del proponente de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes sea presentado por un usuario singular.
20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo., excepto lo establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia compra.
21. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas den-tro del término establecido por el FONDO DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.

22. No se encuentran habilitados para participar en el presente proceso de selección ni para suscribir el respectivo contrato aquellos proponentes que se hallen incursos en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley o el régimen jurídico apli-cable, incluida la establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual señala que los contratistas que hayan sido sancionados con tres (3) o más multas o declaratorias de incumplimiento en una misma vigencia fiscal, por una misma entidad, incurren en inhabilidad para contratar con dicha entidad durante el año siguiente.
23. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
24. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
25. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
26. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
27. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas u omita algún PRECIO en la oferta económica (CUANDO APLIQUE)
28. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso o cuando se modifique su contenido o condiciones del ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
29. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, como concepto de evaluación o de respuestas a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
30. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
31. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.
32. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

3.DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El FDLUSA podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

CAPÍTULO IV

4. DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el FDLUSA, mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

4.3. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	**30% del Valor Contractual**	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**5% del Valor Contractual**	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	**20% del Valor Contractual**	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMLMV**	Por el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

4.4 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) representan compromisos formales entre la Entidad y el CONTRATISTA, en los cuales se establecen parámetros claros y específicos de desempeño que deben cumplirse durante la prestación del servicio. Estos acuerdos contemplan elementos fundamentales como la disponibilidad, los tiempos de respuesta, la calidad, la capacidad del servicio y la oportunidad en la entrega, entre otros aspectos relevantes.

El control del cumplimiento de los ANS estará a cargo del supervisor del contrato, Los ANS operan como reglas de desempeño dentro de la dinámica ordinaria del contrato, estando **p**lenamente regulados y previstos desde los documentos del proceso de selección como parte de las condiciones técnicas de ejecución. Permiten modular económicamente el servicio prestado según el nivel real de cumplimiento, sin que ello implique el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración. este no puede considerarse per se un proceso sancionatorio sino obedece a un control técnico y económico de que los servicios se presten en tiempo y oportunidad, atendiendo que son situaciones que se tienen reguladas dentro del presente proceso de selección.

En caso de que se evidencie la ejecución tardía o deficiente de alguna de las obligaciones establecidas en los ANS, el SUPERVISOR deberá requerir al CONTRATISTA para que, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del correo electrónico, presente las explicaciones correspondientes sobre la deficiencia en el servicio en los términos acordados.

Si el SUPERVISOR considera que las explicaciones ofrecidas por el CONTRATISTA no son satisfactorias o si este no responde dentro del plazo señalado, el Fondo de Desarrollo Local procederá a realizar los descuentos pertinentes sobre la factura correspondiente al período en el que se cause la prestación del servicio objeto de aplicación de ANS.

Nota 1: Los servicios y/o productos entregados por el CONTRATISTA únicamente podrán ser facturados una vez cuenten con el recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR. En caso de presentarse deficiencias en la calidad del servicio o entregas fuera del plazo acordado, se aplicarán los descuentos correspondientes sobre el valor total del punto de entrega de la respectiva orden de servicio.

Nota 2: La aplicación de ANS se realizará a medida que se verifique la ejecución tardía o deficiente de los servicios. El valor máximo que podrá aplicarse por concepto de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) corresponde al diez por ciento (10%) del valor total asignado al punto de entrega de la orden de servicio emitida. Los descuentos podrán ser acumulativos, pero solo hasta el 10% del pago de la orden de servicio.

Nota 3: Si se presenta ejecución tardía o deficiente reiterativa, que sea objeto de aplicación de Acuerdos de Niveles de Servicios durante un periodo consecutivo de tres (3) meses, el Fondo de Desarrollo Local iniciará el proceso administrativo sancionatorio contractual correspondiente.

Nota 4: La factura debe presentarse con el valor total del servicio incluyendo el descuento ocasionado por la aplicación de ANS.

Nota 5: Las partes podrán acordar la modificación o inclusión de nuevos ANS durante la ejecución del contrato, en atención a las necesidades identificadas, con el fin de mejorar y optimizar la calidad de la prestación del servicio.

Nota 6: Cuando la configuración de un ANS tenga origen en un hecho atribuible a un tercero, el CONTRATISTA deberá presentar ante el SUPERVISOR los soportes que justifiquen dicha situación y deberá informar al Fondo de Desarrollo Local sobre las gestiones realizadas para atender oportunamente la orden de servicio.

A continuación, se presentan los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) que serán objeto de verificación:

ITEM	SERVICIO	NIVELES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	DESCUENTOS POR NIVEL
1	Ejecución Operativa del Evento (tiempos y cumplimiento del programa)	Satisfactorio: El operador realiza el 100% de las actividades establecidas en el formato de evento, iniciando en la fecha y horario programados sin retraso alguno. Bueno: El evento se ejecuta de forma completa, pero presenta un retraso en su inicio de entre quince (15) y treinta (30) minutos, o se cumple entre el 95% y 99% de las actividades programadas. Aceptable: El evento presenta un retraso en su inicio de entre treinta y un (31) y cuarenta (40) minutos, o se cumple entre el 90% y 94% de las actividades planificadas. Malo: El evento inicia con más de cuarenta y un (41) minutos de retraso, se realiza en una fecha diferente por causas imputables al contratista, o el cumplimiento de las actividades es inferior al 90%.	Confirmación de cumplimiento de fecha, horario y actividades mediante Acta de Ejecución firmada por el Responsable del Evento o Supervisor.	**Satisfactorio:** Sin Descuento **Bueno:** Descuento del 2% **Aceptable: D**escuento del 5% **Malo:** Descuento del 10%
2	Componente Técnico, Montaje y Logística Integral (condiciones técnicas, riders, alistamiento y entrega de elementos)	Satisfactorio: El operador garantiza el 100% de los requerimientos técnicos y logísticos aprobados para el evento (montaje, alistamiento previo, pruebas técnicas, funcionamiento de equipos, cumplimiento del rider técnico, respaldo energético y totalidad de elementos según lista de chequeo antes del inicio), garantizando el desarrollo continuo de la actividad sin imprevistos. Bueno: Se presentan observaciones menores en el montaje o la ausencia/retraso de 1 elemento solicitado (entre 1 y 15 min), sin que esto afecte la programación, la seguridad ni la experiencia de los asistentes o artistas. Aceptable: Se presentan fallas técnicas subsanadas durante la actividad o ausencia/retraso de 2 elementos (entre 16 y 30 min) que generan afectaciones o retrasos menores al desarrollo normal del evento. Malo: Incumplimiento de requerimientos técnicos, ausencia de 3 o más elementos,	Ficha técnica, rider firmado, registro fotográfico, lista de chequeo de bienes/servicios y Acta de Incidencias suscrita por el Supervisor y el Operador.	**Satisfactorio:** Sin Descuento **Bueno:** Descuento del 2% **Aceptable:** Descuento del 5% **Malo:** Descuento del 10%

		retraso superior a 30 min en la entrega de la logística, fallas imprevistas que causen la suspensión parcial del evento o incumplimiento del rider técnico aprobado.		
3	Gestión, Pago y Soportes del Talento Artístico (pago a artistas, entrega de soportes e informes de trazabilidad)	Satisfactorio: El 100% de los pagos al talento artístico (incluyendo anticipos previamente pactados) se realizan dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos, entregando la totalidad de los soportes documentales y el reporte de trazabilidad de la bolsa artística de forma oportuna y sin inconsistencias. Bueno: Se efectúa el pago y la entrega de soportes entre el 95% y el 99% del talento artístico vinculado, o la información de trazabilidad presenta observaciones menores que no impiden la verificación. Aceptable: Se efectúa el pago y la entrega de soportes entre el 90% y el 94% del talento artístico vinculado, o el informe de trazabilidad requiere ajustes o aclaraciones por parte del operador. Malo: Los pagos o soportes entregados corresponden a menos del 90% del talento artístico, se presentan mora injustificada, o existen inconsistencias y falta de reportes que impidan verificar la correcta ejecución presupuestal de la bolsa artística.	Verificación documental realizada por la supervisión sobre la relación consolidada de artistas, contratos u órdenes de servicio, cuentas de cobro, certificaciones de cumplimiento, comprobantes de pago y paz y salvos.	**Satisfactorio:** Sin descuento **Bueno:** Descuento del 2% **Aceptable:** Descuento del 5% **Malo:** Descuento del 10%
4	Pago Oportuno a Medios Comunitarios (Componente de gestión social y medios)	Satisfactorio: El 100% de los pagos a los medios comunitarios vinculados al evento se realizan dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la terminación del evento y radicación de requisitos. Bueno: El pago a los medios comunitarios se realiza entre el día nueve (9) y el día once (11) calendario posterior al evento. Aceptable: El pago a los medios comunitarios se realiza entre el día doce (12) y el día quince (15) calendario posterior al evento. Malo: El pago se realiza después del día quince (15) calendario posterior al evento, o se presenta una queja formal por mora o incumplimiento en los compromisos económicos acordados con los medios.	Certificaciones de pago, comprobantes bancarios y paz y salvo firmado por los representantes de los Medios Comunitarios.	**Satisfactorio:** Sin descuento **Bueno:** Descuento del 2% **Aceptable:** Descuento del 5% **Malo:** Descuento del 10%

4.5 IMPUESTOS

Las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato serán aplicados de conformidad con la legislación vigente y atendiendo a la naturaleza de cada operación, al concepto del pago y a las responsabilidades tributarias del respectivo sujeto obligado.

Los pagos realizados con cargo a las bolsas destinadas al talento artístico y a los medios comunitarios y alternativos estarán sujetos a las retenciones, descuentos y obligaciones tributarias que correspondan conforme a la normativa vigente y a las responsabilidades tributarias acreditadas por cada beneficiario del pago.

El contratista será responsable de considerar en su oferta económica todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluida su remuneración por concepto de administración y las obligaciones tributarias que legalmente le correspondan, sin que mediante la presente disposición se establezca una base gravable distinta de la prevista en la legislación tributaria aplicable.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y todo caso según el Cronograma del contrato.

4.7 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FDLUSA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FDLUSA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- Pagos mensuales, con cortes al último día de cada mes, de conformidad con los eventos realizados según el cronograma concertado y los ítems agotados y/o empleados, para la ejecución de estos, de acuerdo con los valores presentados en la oferta económica, hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.
- Un diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato contra la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el informe; esto debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía.

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el certificado.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Factura electrónica por parte del Contratista.
7. Certificación bancaria.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

4.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el porcentaje requerido que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

4.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, al cumplimiento de las siguientes obligaciones, una vez suscrito el respectivo contrato.

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, cumpliendo lo definido en el anexo técnico y bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos institucionales, presenciales y virtuales, según las necesidades definidas por la Entidad, atendiendo lo establecido en el anexo técnico.
3. Dar cumplimiento a lo definido en el formato de solicitud del evento y/o actividad y lo acordado con cada responsable designado por la Entidad.
4. Realizar la contratación o adquisición de bienes y servicios logísticos únicamente cuando cuente con aprobación previa del supervisor del contrato. Lo que se adquiera sin autorización previa no será pagado por la Entidad.
5. Gestionar oportunamente los permisos y licencias necesarios para la realización de los eventos ante las entidades competentes.
6. Contratar a los conferencistas, talleristas, artistas o presentadores, conforme al perfil, experiencia y condiciones acordadas con la Entidad, mediante contrato escrito que especifique obligaciones y forma de pago.
7. Garantizar que el personal presente en los eventos esté debidamente identificado con uniforme institucional y carné visible, y tenga una presentación personal adecuada.
8. Enviar a más tardar al día siguiente de la aprobación del formato del evento, la información logística correspondiente, incluyendo dirección, menús seleccionados, placa de vehículos, datos del asistente operativo, entre otros.
9. Garantizar la logística necesaria para la realización de eventos simultáneos sin afectar la calidad ni oportunidad del servicio.
10. Presentar mensualmente un informe detallado sobre la ejecución del contrato, incluyendo eventos realizados, listados de asistencia y/o de beneficiarios, número de personas beneficiadas, pagos efectuados y estado del saldo disponible asociado al proyecto de inversión.
11. Responder por los daños o perjuicios causados a los participantes del evento, especialmente por intoxicaciones o accidentes derivados de la prestación del servicio.
12. Garantizar el tratamiento y disposición adecuada de residuos generados en los eventos, conforme a la normatividad ambiental vigente.
13. Informar de manera oportuna cualquier inconveniente que afecte el normal desarrollo de los eventos al supervisor, y proponer alternativas de solución inmediata.
14. Mantener vigente durante la ejecución contractual el Registro Nacional de Turismo, y remitir el certificado actualizado posterior a cada renovación.
15. Cumplir con las instrucciones, lineamientos y requerimientos emitidos por el supervisor del contrato o quien este designe.
16. Realizar el registro de mujeres contratadas en la plataforma "Bogotá Trabaja", y priorizar la vinculación de mujeres víctimas del conflicto, con discapacidad, jefas de hogar u otra condición especial, conforme al Decreto Distrital 332 de 2020.
17. Presentar de manera oportuna las respuestas y soportes a las comunicaciones de los requerimientos que se generen con ocasión de la verificación y aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), dentro de los tiempos establecidos.

18. En caso de no prestar el servicio en las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén deberá expresar la aceptación de los niveles de servicio correspondientes, de conformidad con el numeral **"ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)"**

19. Cumplir y garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la aplicación de los criterios ambientales, sanitarios y sociales establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible No. 23, y presentar al supervisor los documentos, informes y demás soportes que acrediten su cumplimiento.

20. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato.

4.11 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

4.13 MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLUSA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

4.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLUSA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el FDLUSA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

4.15 CADUCIDAD.

El FDLUSA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

4.16 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

4.17 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al FDLUSA contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLUSA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLUSA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLUSA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLUSA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.18 RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACION.

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para el caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, cualquier posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico.

A continuación, se realiza la asociación de los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de

riesgos entre las partes contratantes según lo contemplado en el núm. 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Este análisis se realiza sobre los riesgos en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y Documento CONPES 3714 o el que aplique, para la asignación de los respectivos riesgos ya sea para el futuro contratista o la administración.

El proponente debe proceder al análisis de los mismos con el fin de que la asignación de riesgos entre las partes contratantes se logre de manera concertada.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase de ella existe".

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte, limite, retrase o suspenda la ejecución de las actividades propias del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, por tanto, los riesgos previsibles aplicables al contrato serán los siguientes: Ver matriz de Riesgos.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecidos por el FDLUSA, en el pliego de condiciones.

Ver Matriz de Riesgos.

4.19 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos

de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

		Entidad Estatal Incluida	**Umbral**	**Excepción Aplicable**	**Proceso de Contratación Cubierto**
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

4.20 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

PROYECTO. ALEJANDRO GARCIA
Reviso. Yolanda Villabona